

## 2- JUSTIFICACIÓN

### 2.1. JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO: INTERÉS ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y/O PROFESIONAL

#### I. PREÁMBULO

El largo proceso hacia la convergencia europea en materia educativa ha tenido como principal objetivo, tras la Declaración de Bolonia de 1999, el establecer un Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) antes del año 2010, promoviendo la cooperación europea, la movilidad, un sistema común de créditos (ECTS) y, sobre todo, un sistema de titulaciones afines y comparables. Ajustándose a estos parámetros, una amplia representación de las distintas escuelas de Arquitectura de España elaboraron el Libro Blanco del Título de Graduado/a en Arquitectura, apoyado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

La nueva estructuración de las enseñanzas y títulos universitarios oficiales que se establecieron en el Título VI de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modificó la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, permitió reorientar el proceso anteriormente citado de convergencia de nuestras enseñanzas universitarias con los principios de la construcción del EEES. Ello nos llevó a la planificación y diseño de un nuevo Plan de Estudios para la obtención del Título de Graduado/a en Arquitectura para lo cual se siguieron las indicaciones recogidas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que, según los principios sentados en la citada Ley, profundizaba en la concepción y expresión de la autonomía universitaria, estableciendo la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

El plan de estudios del Título de Graduado/a en Arquitectura por la Universidad de Málaga que se imparte en la E.T.S. de Arquitectura desde el curso 2010-2011 (Plan 2010) se elaboró en base a lo señalado en la Orden EDU 3856/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecían los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habilitan para el ejercicio de la profesión de Arquitecto.

Obtenida la verificación del plan de estudios por Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE nº 273 de 11 de noviembre de 2010), la resolución de 14 de marzo de 2012 de la Universidad de Málaga por la que se publica el plan de estudios en el BOE nº 103 de 30 de abril de 2012. Este Grado tiene consideración de título habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto.

Posteriormente, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias, es objeto de una nueva redacción a través del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio. En el mismo año, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de julio de 2010 (publicado como anexo a la resolución del 28 de julio de 2010 de la Secretaría general de Universidades en el BOE 30 de julio de 2010), se establecen unas nuevas condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto, que pasa a ser una profesión para cuyo ejercicio se requiere estar en posesión del título oficial de Máster Universitario en Arquitectura.

Este acuerdo se desarrolla en la Orden Ministerial EDU/2075/2010, de 29 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto.

El presente plan de estudios de Grado en Fundamentos de Arquitectura por la Universidad de Málaga se redacta para dar cumplimiento a lo señalado en la Orden EDU 2075/2010, de 29 de julio, y se ajusta al formato establecido en el Anexo a la misma.

### Experiencia de la Universidad en la impartición del título.

La Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Málaga se crea en el curso 2005-2006 como Centro propio de la Universidad de Málaga e inicia su actividad en el mismo año académico. Durante esta andadura se han impartido dos Planes de Estudios conducentes a la obtención del título de Arquitecto y de Graduado/a en Arquitectura respectivamente.

El primer Plan de 2005, vigente desde el inicio hasta el curso 2009-10 actualmente en proceso de extinción, con cinco cursos, más el Proyecto Final de Carrera. Este Plan fue implantado en el curso 2005-2006 hasta el 2009-10, y constaba de 398 créditos, de los cuales 331 eran troncales u obligatorios, incluidos los correspondientes al PFC, 27 optativos y 40 de libre configuración.

A este plan hay que añadir el Plan 2010 de Grado en Arquitectura por la UMA, que se imparte en la ETSA desde el curso 2010-11.

La Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Málaga cuenta, por tanto, con once años de experiencia en la impartición de las enseñanzas que habilitan para el ejercicio de la profesión de arquitecto. A través de estos dos Planes de estudio, adaptados a las diversas reformas educativas, se ha dado respuesta en cada momento a la formación en las competencias propias de la titulación de arquitecto.

## II. RELEVANCIA DEL TÍTULO PARA EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO Y PARA EL ÁMBITO LABORAL ESPAÑOL Y EUROPEO Y SU ADECUACIÓN A LAS LÍNEAS GENERALES DEL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

### Demanda potencial del título e interés para la sociedad.

La arquitectura, por su directa incidencia en la configuración de los espacios, implica siempre un compromiso de funcionalidad, economía, armonía estética y equilibrio medioambiental de evidente relevancia desde el punto de vista del interés general; así se contempla en la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo, que declara en su considerando 27 lo siguiente: "La creación arquitectónica, la calidad de las construcciones, su inserción armoniosa en el entorno, el respeto de los paisajes naturales y urbanos, así como del patrimonio colectivo y privado, revisten un interés público".

En base a ello, la implantación del título propuesto se justifica por cuanto:

- Los contenidos formativos del título poseen la solvencia académica y científica exigibles a los estudios de nivel universitario, estando las materias, competencias y metodologías claramente establecidas.
- El título propuesto cumple las especificaciones de la Directiva 2005/36/CE del parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales.
- El título propuesto tiene un perfil profesional de gran interés y amplia demanda en nuestro contexto socioeconómico, que se refleja en los datos de matrícula de los seis últimos años, recogidos en la Tabla 2.1.

Tabla 2.1. Estudiantes matriculados en los últimos 6 cursos

Curso	2010-11	2011-12	2012-13	2013-14	2014-15	2015-16
Nuevo ingreso	75	73	77	73	74	74
Nota de corte	10	10.52	8.74	8.35	8.36	7.28
Nº total de alumnos	378	343	434	514	522	524

## NORMAS REGULADORAS DEL EJERCICIO PROFESIONAL

El título de Graduado/a en Fundamentos de Arquitectura es requisito académico de acceso al Título Oficial de Máster en Arquitectura, que habilita para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto.

El marco jurídico de la profesión regulada de Arquitecto es el siguiente:

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario.
- Real Decreto 2512/1977 de 17 de junio, por el que se aprueban las tarifas de honorarios de los arquitectos en los trabajos de su profesión, ratificado salvo en los aspectos económicos por la disposición derogatoria de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de colegios profesionales.
- Decreto 119/1973, de 1 de febrero, por el que se da nueva redacción al artículo segundo del Decreto 893/1972, de 24 de marzo, creador del Colegio Sindical de Decoradores.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, con su nueva redacción dada por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.
- Orden Ministerial EDU/2075/2010, de 29 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de julio de 2010, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto.
- Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales.
- Directiva Europea 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005 relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, modificada por la directiva 2006/100/CE del Consejo de 20 de noviembre de 2006.

## **2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTAS Y REFERENTES EXTERNOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS**

### **Libro Blanco del Título de Arquitecto. Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, 2005.**

El Libro Blanco del Título de Arquitecto, en sus capítulos 1 y 2, hace un análisis comparado de los estudios de arquitectura que se desarrollan en los distintos países europeos.

La propuesta que se presenta deriva en términos generales de los análisis que se realizan en el Libro Blanco acerca del estado de la profesión de Arquitecto, y se ajusta a los perfiles que dicha profesión suele integrar tanto en España como en el resto de Europa.

### **Planes de estudios de otras universidades.**

Se han consultado los planes de estudio de las escuelas de arquitectura españolas que disponen de planes de estudios con formato equivalente al que se propone, adaptado a la Orden EDU 2075/2010, de Grado en Fundamentos de Arquitectura, de 300 ECTS, que da acceso a Máster habilitante para el ejercicio de la profesión de arquitecto, de 60 ECTS. Las principales de estas escuelas de arquitectura, con planes ya evaluados favorablemente por la ANECA, son las correspondientes a las siguientes:

- Universidad Antonio de Nebrija
- Universidad Cardenal Herrera-CEU
- Universidad de Alcalá de Henares
- Universidad de Alicante
- Universidad de Sevilla
- Universidad de Valladolid
- Universidad de Zaragoza
- Universidad del País Vasco
- Universidad Europea de Canarias

- Universidad Europea de Madrid
- Universidad Europea de Valencia
- Universidad Politécnica de Cartagena
- Universidad Politécnica de Madrid
- Universidad Politécnica de Valencia
- Universidad Rey Juan Carlos

Se ha tenido en cuenta de manera especial el plan de estudios actualmente vigente de Grado en Arquitectura que se viene impartiendo en la E.T.S. de Arquitectura de la Universidad de Málaga desde el curso 2010/11.

### **2.3. CONSULTAS INTERNAS REALIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS.**

#### **Colectivos internos consultados**

Para la elaboración del presente plan de estudios, se ha constituido la Comisión Asesora del Plan de Estudios y Máster Habilitante, constituida por los miembros relacionados a continuación:

Presidente de la Comisión, responsable de Ordenación Académica, jefa de Secretaría y subdirector de Posgrado, Investigación y Calidad.

Un representante de cada área de conocimiento del Departamento de Arte y Arquitectura (Composición Arquitectónica, Expresión Gráfica Arquitectónica, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Proyectos Arquitectónicos y Construcciones Arquitectónicas)

Un representante de las de áreas de conocimiento de otros departamentos implicados en el actual Plan de Estudios de Graduado/a en Arquitectura (Análisis Matemático, Filología Inglesa, Física Aplicada, Matemática Aplicada).

Un representante de los estudiantes y del PAS (Personal de Administración y Servicios)

Así mismo, se ha consultado a través de reuniones informativas a la delegación de alumnos de la Escuela y al colectivo de profesores adscritos a las mencionadas Áreas de Conocimiento.